

-1-

Cde. Expte. 4117.3768.2020.0

Caseros,

08 JUN 2020

VISTO: el presente Expediente N° 4177.3768.2020.0 relacionado con el proceso de modernización de los procedimientos administrativos para habilitaciones y permisos constructivos;

La Ordenanza Municipal N° 2.695, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza referida en el Visto, de fecha 13 de mayo de 1998, se aprobó el Código de la Edificación del partido de Tres de Febrero.

Que el referido Código establece en su artículo 2.7.2 que el proyecto, la dirección técnica y la ejecución de un edificio, lugar de trabajo, estructura e instalación debe estar a cargo de un profesional inscripto en el Colegio y/o Consejo Profesional respectivo y matriculado en la Municipalidad de Tres de Febrero.

Que, en este sentido, el artículo 2.7.11 establece que, para poder actuar en la Municipalidad de Tres de Febrero, el profesional y empresa deben estar inscriptos en los Colegios y/o Consejos Profesionales respectivos y en esta Municipalidad.

Que el artículo precitado otorga, *in fine*, a la Dirección de Obras y Servicios Privados —actual Dirección General de Ordenamiento Urbano Territorial— la facultad de exigir los requisitos para la inscripción.

Que atento a la importancia que el rubro de la construcción tiene para el

-2-

Cde. Expte. 4117.3768.2020.0

municipio, resulta conveniente extremar los recaudos administrativos a fin de otorgar seguridad, transparencia y control a todo el proceso administrativo.

Que, atendiendo la experiencia recogida y con el fin de mejorar el funcionamiento del régimen de control, se impone la necesidad de reestructurar y modernizar el procedimiento de inscripción, buscando generar con ello un sistema apropiado que contribuya a la tarea de control eficiente y efectivo de los profesionales que tramitan en el Municipio y preserve la buena fe de los contratantes.

Que la renovación de los procesos mejorará, facilitará y fortalecerá todas las acciones de trámites y gestorías de modo claro y eficiente y coadyuvará a la inversión de desarrolladores en el Municipio.

Que, en este sentido y atendiendo las razones mencionadas, es menester realizar el reempadronamiento de los profesionales en el Registro de Profesionales de la Dirección General de Ordenamiento Urbano Territorial..

Que ha tomado la intervención correspondiente la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 2695, en función del Decreto 1196/19;

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de la fecha de publicación de la presente, la obligatorie-

-//dad del reempadronamiento o inscripción para todos los profesionales que quieran inscribirse o se encuentren actualmente inscriptos en el Registro de Profesionales de la Dirección General de Ordenamiento Urbano Territorial.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, a los efectos de dar inicio al proceso de reempadronamiento e inscripción, los profesionales deberán ingresar a la página web oficial de la municipalidad de Tres de Febrero y completar el correspondiente formulario online, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber que, una vez completado el formulario y verificado su contenido, los profesionales recibirán, en el domicilio electrónico denunciado, el comprobante de inscripción o las observaciones pertinentes, en su caso.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la vigencia de la inscripción en el "REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL" es de 4 (CUATRO) AÑOS contados a partir de la emisión del comprobante de inscripción.

ARTÍCULO 5°. Hacer saber a los profesionales que el envío del formulario de inscripción autoriza a la Municipalidad a publicar los siguientes datos de contacto: nombre, apellido, profesión, matrícula profesional y municipal, correo electrónico y teléfono, a efectos de poder brindar a los vecinos un listado actualizado de profesionales registrados.

-4-

Cde. Expte. 4117.3768.2020.0

ARTÍCULO 6°. Establecer que los profesionales que quieran renovar la inscripción a su vencimiento deberán repetir el trámite indicado en la presente norma.


ARTÍCULO 7°. Disponer la baja automática de todos aquellos profesionales que no hubieran realizado el trámite establecido en la presente en el plazo de 2 (DOS) meses contados desde su publicación.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN:

31/20


DINO POLTRONIERI
G. DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL
SEC. ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO